

Nueve (9) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO
Radicado: 44001310300220160014900
DEMANDANTE: ASERGIN S.A.S
DEMANDADO: SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA

AUTO

Toda vez que a la fecha no se allegado pronunciamiento a lo solicitado mediante proveído del 24 de agosto hogaño, se solicita por tercera ocasión al Juzgado Segundo Laboral de la ciudad para que dé cumplimiento a lo peticionado en el auto en cita, para el efecto ofíciase por Secretaría allegando prueba de la remisión del oficio con que se le comunicó la petición en comentario.

En la medida que a la fecha no se han remitido todas liquidaciones de crédito y de costas dentro de los procesos ejecutivos laborales en los que se ha comunicado el decreto de medidas cautelares en relación con los bienes embargados en el presente trámite, no es posible aún que el despacho de aplicación a lo dispuesto en los artículos 2495 y 2496 del C.C. en concordancia con el 465 del CGP. Comuníquese la anterior decisión a los Juzgados Segundo Laboral y Pequeñas Causas Laborales de la ciudad con destino a los procesos en que se han comunicado medidas cautelares.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

Yeidy Eliana Bustamante Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 Oral
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f5a57772436ca8b75f3d427d1928d8e218d0f47cf0edd5b3370490b6c636f2ec

Documento generado en 09/11/2021 04:48:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>